

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA** A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL IEEBC**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ**, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA, Y POR LA OTRA PARTE LA **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA DSPM**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **COMISARIO JOAQUIN ANTONIO OLEA LÓPEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL IEEBC”:

I.1.- Que conforme con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el artículo 33, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum, en los términos de la ley de la materia; regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.2.- Que conforme con el artículo 35, de la Ley Electoral del Estado de Baja California sus fines son; contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

I.3.- Que conforme lo dispone el artículo 47, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, es atribución del Consejero Presidente celebrar los convenios entre “**EL IEEBC**” y las autoridades federales, estatales y municipales, centros de enseñanza para el apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos.

1.4.- Que comparece a la celebracion del presente convenio el **C.P. Javier Garay Sánchez** en su carácter de Consejero Presidente del Consejo General Electoral de “**EL IEEBC**”, quien acredita su personalidad con el acuerdo **INE/CG808/2015**, designación de fecha 02 de septiembre de 2015 realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

1.5.- Que para los efectos del presente convenio, “**EL IEEBC**”, señala como domicilio legal el ubicado en Calzada Justo Sierra número 1002-B, del fraccionamiento los Pinos, C.P. 21230, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2. DE “**LA DSPM**”

2.1.- Que comparece a la suscripción del presente convenio el **COMISARIO JOAQUIN ANTONIO OLEA LÓPEZ**, en su carácter de **DIRECTOR**, tal y como lo acredita con el Nomenclario, expedido por el C. Presidente del VI Ayuntamiento Constitucional de Playas de Rosarito, designación de fecha 14 de julio del 2014.

2.2.- Que el objeto de “**LA DSPM**” es mantener el orden y la tranquilidad pública en el Estado, conforme a los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

2.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Fraccionamiento Rancho Chula vista C.P. 22710, Calle Derecho vía pública C.F.E. #2091, Playas de Rosarito B.C.

3. DE “**LAS PARTES**”

3.1.- Que se reconocen en forma reciproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

3.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

3.3.- Que es su voluntad celebrar el presente instrumento para coordinarse conjuntamente, a fin de que se proporcione el apoyo y colaboración en materia de seguridad pública.



Expuesto lo anterior, “EL IEEBC” y “LA DSPM”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases que regularán la colaboración entre “EL IEEBC” y “LA DSPM”, en materia de seguridad pública, durante las actividades que se desarrollarán en la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016.

SEGUNDA.- “LA DSPM” brindará el apoyo, colaboración y auxilio para las actividades de la Jornada Electoral del 5 de junio de 2016 detallando como a continuación se indica:

- Apoyo en la vigilancia y resguardo de los bienes inmuebles que ocupan los Consejos Distritales Electorales.

Que consistirá en que “LA DSPM” destinará rondines de vigilancia de manera constante en las oficinas que ocupan los Consejos Distritales Electorales a fin de vigilar el inmueble y la documentación electoral. Estas actividades tendrán verificativo durante la Jornada Electoral el día 20 de mayo de 2016 al 15 de agosto de 2016.

Una vez concluido el proceso electoral, “LA DSPM” destinará elementos de seguridad pública para el resguardo y custodia de la documentación y material electoral que se transportará desde el domicilio de los Consejos Distritales Electorales hasta el lugar de resguardo que determine “EL IEEBC”, a fin de efectuar los operativos respectivos que se requieran para garantizar la seguridad de la documentación y material electoral.

TERCERA.- “LA DSPM” brindará el apoyo en las siguientes acciones:

- I. Otorgar seguridad pública durante la Jornada del 5 de junio de 2016 a las casillas electorales, CRYT (Centros de recepción y traslado), Sede del PREP, Consejos Distritales y Consejo General.
- II. Vigilar y salvaguardar los bienes e instalaciones de “EL IEEBC”.
- III. Garantizar la integridad de las personas que presten sus servicios al “IEEBC”.
- IV. Garantizar la seguridad de los ciudadanos que acudan a votar en las casillas.

- V. Auxiliar a la autoridad electoral, cuando así lo solicite, conforme a las acciones y/o operativo respectivo, a que se refiere las cláusulas que anteceden.

CUARTA.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 281, 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 244 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2 y 4 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con relación a los artículos 1 y 3 la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, **“LA DSPM”** tomará las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos que redunden en una mayor seguridad de los fines de **“EL IEIBC”**.

QUINTA.- Todas las acciones comprendidas en el presente instrumento, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones legales de **“LAS PARTES”**, privilegiando el orden, discrecionalidad y tranquilidad en sus operativos de seguridad.

SEXTA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido, de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- **“LAS PARTES”** están de acuerdo en integrar la Comisión Técnica, misma que estará formada por representantes de cada institución; por la **“DSPM”** el LIC. ALFREDO HERRERA DÍAZ, en su calidad de SUB DIRECTOR TECNICO y por **“EL IEIBC”**, la C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ en su calidad de SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA y el MTRO. MAURICIO FERNÁNDEZ LUNA en su calidad de TITULAR EJECUTIVO DEL DEPARTAMENTO DE PROCESOS ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

Los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento previa notificación por escrito a la otra parte.

Las atribuciones de la Comisión se tomarán de común acuerdo y serán:

- I.- Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente convenio.



2.- Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal.

3.- Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a **“LAS PARTES”** que representan.

4.- Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

OCTAVA.- Las partes se comprometen a guardar reserva y discrecionalidad de todo lo referente a la información técnica y documentación que se maneje y que se aporte por virtud del presente Convenio, y cualquiera otra que se derive de los trabajos y acciones objetos de este Convenio.

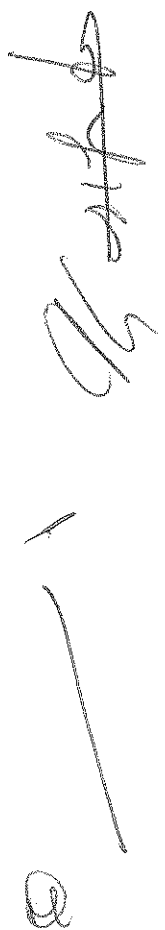
NOVENA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el día 15 de agosto de 2016.

DÉCIMA.- Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, salvo aquellas que por razón de su naturaleza tengan el carácter de confidencial o reservada. Por tal motivo, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

En caso de que una de **“LAS PARTES”** considere que cierta información tiene el carácter de reservada o confidencial, deberá notificarle ese hecho por escrito a la otra parte, la cual se obligará a respetar la reserva o confidencialidad respectiva, en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, a la Ley Electoral del Estado de Baja California y demás legislaciones relativas y aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito, para que dentro del término de quince días naturales, **“LAS PARTES”** tomen las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, asimismo a efecto de concluir las actividades que estén en curso con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; en





caso de presentarse alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, se resolverá de común acuerdo y por escrito firmado por los integrantes de la comisión técnica referida en la cláusula quinta del presente convenio.

Leído el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firmaron por duplicado manifestando su conformidad, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

POR “EL IEBC”

C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL ELECTORAL

POR “LA DSPM”

C. JOAQUIN ANTONIO OLEA LÓPEZ
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL DEL VI
AYUNTAMIENTO, PLAYAS DE ROSARITO

TESTIGOS

**C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA
RODRIGUEZ**
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. ALFREDO HERRERA DÍAZ
SUB DIRECTOR TECNICO DE LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA
MUNICIPAL DEL VI AYUNTAMIENTO,
PLAYAS DE ROSARITO